

SEVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Artículo Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : P.O.BARRANQUILLA

Orden de servicio: 14288345

Fecha Pre-Admisión: 02/08/2021 11:15:19

RA318077017CO

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA
 Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17 NIT/C.C.T.:830115228
 Referencia: Teléfono: Código Postal:080001646
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto.: ATLANTICO Código Operativo: 8888535

Nombre/ Razón Social: APARTA HOTEL BOSTON SUPERIOR
 Dirección: CARRERA 58 No 43 - 32
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto.: ATLANTICO

Valores
 Dice Contener: *NO SACAR 43*
 Observaciones del cliente:
 Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.800
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.800

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2
NE	No existe	N1	N2
NS	No reside	FA	
NR	No reclamado	AC	
DE	Desconocido	FM	
	Diracción errada		

Firma nombra y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: *12*
 Fecha de entrega: *del 02/08/2021*
 Distribuidor: **EDGAR ROBLES**
 C.C. Gestión de entrega: *2021 JUN 20 3* estd:mhb:aaa



6



6601

PO. BARRANQUILLA NORTE

88888
535



888535888000RA318077017CO

Procesado Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 0160001120 / Tel. contacto: 670-4720301.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de datos: www.4-72.com.co



El empleo es de todos

Mintrabajo

NO. Radicado: 08SE2021730800100005628

Fecha: 2021-06-01 02:12:28 pm

Remitente: Sede: D. T. ATLÁNTICO

Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Destinatario APARTA HOTEL BOSTON SUPERIOR

Anexos: 0

Folios: 2



Barranquilla, 31 de mayo de 2021

Al responder por favor citar esté número de radicado



Señor
Gerente y/o Representante Legal
APARTA HOTEL BOSTON SUPERIOR
Carrera 58 No 43-32
Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: Notificación
Querellante: VISITA
Investigado: APARTA HOTEL BOSTON SUPERIOR
Radicación: OFICIOSO
Auto No: 2594 del 11-12-2019

Respetado señor.

No pudiendo hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), lo notifico mediante el siguiente:

AVISO

FECHA DEL AVISO	Junio 01 del 2021
ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No 00000356 del 12-03-2020
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante el funcionario que dicto la decisión. El curso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso será resuelto por la coordinación del Grupo de Prevención Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (01 hojas 02 páginas)

CARRERA 49 N° 72-46 BARRANQUILLA – ATLANTICO

Cordialmente

OSCAR JAVIER TIBAQUIRA A

Auxiliar Administrativo

Elaboró: Oscar Tibaquirá

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO

00000356

12 MAR. 2020

"Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

- 1) Mediante auto comisorio 002594 del 11/12/2019, la coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio, comisiona a la inspectora de trabajo y seguridad social Doctora **INGRID BOLIVAR MOSQUERA**, para que en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento del plan de acción de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, adelante visita al establecimiento de comercio **APARTA HOTEL BOSTON SUPERIOR**, y verifique el cumplimiento de las normas laborales, parafiscales, seguridad social y demás normas cuyo cumplimiento este a cargo de los empleadores.
- 2) Mediante oficio calendarado 11 de Diciembre del 2019, el funcionario comisionado comunica al establecimiento de comercio **APARTA HOTEL BOSTON SUPERIOR**, ubicado en la ciudad de Barranquilla en la calle 58 No 43-32, de propiedad de la persona **JUAN CARLOS LINERO ESTEBAN** Nit 3.716.443-4, domiciliado en la calle 58 No 46-117, de la ciudad de Barranquilla, para la práctica de una visita administrativa en las instalaciones del establecimiento de comercio, en fecha 17 de Diciembre del 2019.
- 3) Llegada la fecha de la visita administrativa, el funcionario comisionado es atendido por la señora **EVELYN RESTREPO**, identificada con la cedula de ciudadanía 32.795.152, en su calidad de Jefe de Personal, en dicha diligencia se dejó constancia que: *"al momento de la visita el establecimiento de comercio viene funcionando y cumpliendo su objeto social, que es alojamiento en hoteles. Cuenta con 6 trabajadores directos, cuenta con tres turnos para cubrir las 24 horas. Los domingos y festivos laborados son compensados y se cancelados los correspondiente recargos dominicales y recargos nocturnos; se cancela oportunamente los salarios y prestaciones sociales, cuenta con Reglamento interno de trabajo, reglamento de Higiene, COPASO, comité de convivencia laboral, entrega calzado y vestido de labor.*

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Agotada la etapa de averiguación preliminar y recepcionados los elementos probatorios pertinentes, procede el Despacho a la calificación de la misma a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que los hechos sobre la conducta presuntamente transgresora acaecieron con posterioridad al 2 de julio de 2012 en que se encontraba vigente la Ley 1437 de 2011, el artículo 47 de la citada ley prescribe que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, y cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado; de igual modo establece que una vez concluidas tales averiguaciones preliminares, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

En el presente caso, tratándose de una averiguación preliminar por la presunta violación de normas legales en materia de derecho laboral, resulta indiscutible que debería adelantarse el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el citado artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

La conducta objeto de averiguación preliminar se circunscribe a las obligaciones propias del empleador, previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, específicamente en relación al cumplimiento de las normas laborales, parafiscales, seguridad social y demás normas cuyo cumplimiento este a cargo de los empleadores.

"Por la cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

Sin embargo, en el caso bajo estudio no se evidencia elemento de juicio alguno que nos permita inferir que el señor **JUAN CARLOS LINERO ESTEBAN** cc No 3.716.443, domiciliado en la ciudad de Barranquilla en la calle 58 No 46-117, propietario del establecimiento de comercio **APARTA HOTEL BOSTON SUPERIOR** haya incumplido o violado norma alguna relacionada con sus obligaciones como empleador, teniendo en cuenta que según consta en el acta de visita del 17 de Diciembre del 2019, el funcionario comisionado así lo dejó estipulado, al constatar que dicha sociedad cumple de manera general con sus obligaciones laborales, adicionalmente la mencionada empresa aportó en la visita la relación del pago de nómina de sus trabajadores, planillas de pago al sistema de seguridad social y la entrega de dotación a sus trabajadores, elementos que sustentan aún más el cumplimiento de sus obligaciones.

En razón a las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la competencia a ésta Coordinación de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control conferida por las Resoluciones 404 de 2012 y 2143 de 2014, éste Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada al señor **JUAN CARLOS LINERO ESTEBAN** cc No 3.716.443, domiciliado en la ciudad de Barranquilla en la calle 58 No 46-117, propietario del establecimiento de comercio **APARTA HOTEL BOSTON SUPERIOR**, ubicado en la calle 58 No 43-32 de la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

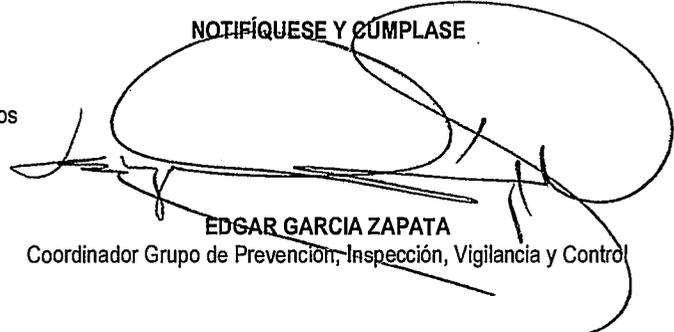
- **JUAN CARLOS LINERO ESTEBAN** cc No 3.716.443, domiciliado en la ciudad de Barranquilla en la calle 58 No 46-117, propietario del establecimiento de comercio **APARTA HOTEL BOSTON SUPERIOR**, ubicado en la calle 58 No 43-32 de la ciudad de Barranquilla, email: juancaes01@hotmail.com. Teléfono 3689965

ARTÍCULO 3º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

ARTÍCULO 4º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

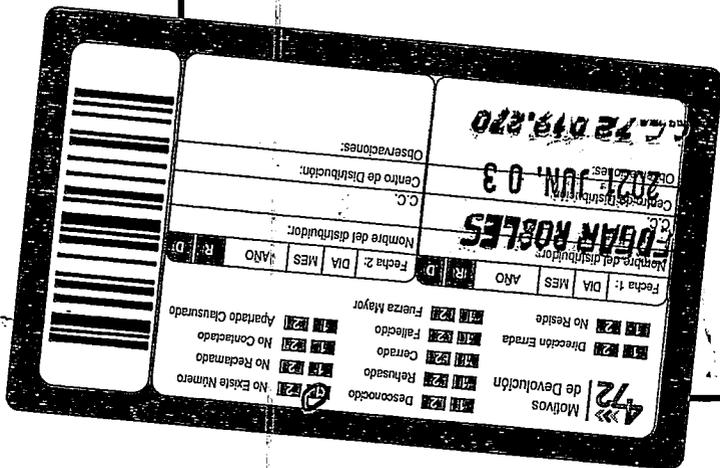
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



EDGAR GARCIA ZAPATA

Coordinador Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control



Stamp details: Motivos de Devolución (Desconocido, Rehusado, Cerrado, Fallo, Fuera Mayor, Aparentado Clausurado), Fecha de Distribución (2020 JUN 03), Observaciones (C. 72 019, 270), Nombre del distribuidor (EDGAR ROSALES).



El empleo es de todos

Mintrabajo

PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR EN CARTELERA UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, 06 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m.

PARA NOFICAR: RESOLUCION N° 00000356 del 12 de marzo del 2020 a: APARTA HOTEL BOSTON SUPERIOR

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como DEVUELTA por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida APARTA HOTEL BOSTON SUPERIOR formato de guía número RA318077017CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA	NO RESIDE		DESCONOCIDO
REHUSADO	CERRADO		FALLECIDO
FUERZA MAYOR	NO EXISTE NUMERO	X	NO RECLAMADO
NO CONTACTADO	APARTADO CLAUSURADO		NO APORTO DIREC

AVISO

FECHA DEL AVISO	Junio 01 del 2021
ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No 00000356 del 12-03-2020
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso de reposición será resuelto por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado 01 hojas = 02 páginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 06 de agosto del 2021.
En constancia.

Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy _____, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo **Resolución No 00000356 del 12-03-2020**, proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal **APARTA HOTEL BOSTON SUPERIOR SAS** queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha _____.

En constancia:

Auxiliar administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

